Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que fue asignada por las formalidades de reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente.
Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2021-00109-00.
Accionante: NANCY GUTIERREZ ACOSTA.
Accionado: JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

La señora NANCY GUTIERREZ ACOSTA, presenta acción de tutela en nombre propio, en contra del JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLCO, y la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso y derechos del menor.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación JORGE CORDOBA PINZON.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por NANCY GUTIERREZ ACOSTA, en contra del JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLCO, y la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD.

SEGUNDO: VINCULAR a la actuación al señor JORGE CORDOBA PINZON.

TERCERO: ORDENAR al del accionado la remisión del expediente 2017-00458-00, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Téngase como prueba las documentales aportadas

CUARTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
71c6a61c9382dbf5153982d71d8633768ca0ed440993c33026fe1d27b42c7f2f
Documento generado en 18/03/2021 11:51:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica